

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

**9413** *Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se resuelve la concesión de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

Don Daniel Noguera Tejedor, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, habilitado para este acto como órgano concedente, según lo establecido en el apartado tercero de la base décima de las bases reguladoras,

#### CONSIDERANDO

Primero.

Por Resolución de 7 agosto de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, se aprobaron las bases reguladoras por las que se convocaba la concesión de ayudas para el desarrollo del segundo Programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 205, de 27 de agosto de 2015.

Segundo.

El Director del departamento de Economía Digital, como órgano instructor del procedimiento, formuló Propuesta de resolución de solicitudes de Asturias, de la convocatoria para la concesión de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, el 19 de agosto de 2016, la cual recogía el resultado del análisis de documentación de las solicitudes presentadas, proponiendo la estimación de las que cumplían los requisitos de las bases reguladoras de la Convocatoria y la desestimación del resto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la base octava. Dicha Propuesta fue publicada en el perfil del contratante de la Entidad el 22 de agosto de 2016.

Tercero.

En el apartado 2.2 de la Propuesta del Director de Economía Digital, de resolución de solicitudes de Asturias, de 19 de agosto de 2016, se proponía la desestimación de las solicitudes que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, designando a dichos solicitantes según lo dispuesto en los diferentes informes emitidos por el órgano instructor a lo largo del procedimiento, tal y como refleja la Propuesta.

Cuarto.

En el apartado 2.1 de la Propuesta de resolución de solicitudes de Asturias, del Director de Economía Digital, de 19 de agosto de 2016, el órgano instructor proponía la designación como beneficiarios a aquellas PYMES que habían acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, haciendo referencia al presupuesto subvencionable y al importe de la ayuda a conceder.

En aplicación de lo dispuesto en la base séptima, no es necesaria la selección de las solicitudes mejor valoradas de acuerdo con lo establecido en las bases octava y novena debido a que el presupuesto existente para el Principado de Asturias es suficiente para cubrir todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las bases reguladoras.

Quinto.

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la base octava de las bases reguladoras, los solicitantes propuestos como beneficiarios disponían de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante de la Entidad de la Propuesta del Director de Economía Digital de 19 de agosto de 2016, para comunicar la no aceptación del contenido de dicha propuesta de resolución.

En el plazo establecido, no se ha manifestado la no aceptación de la Propuesta del Director de Economía Digital de 19 de agosto de 2016 por parte de ninguno de los propuestos como beneficiarios.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.

Seleccionar como beneficiarios, en lo que respecta a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a las siguientes PYMES, en los términos previstos en el apartado 2.1 de la Propuesta de resolución de solicitudes de Asturias de la convocatoria para la concesión de ayudas de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, el 19 de agosto de 2016, por cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, con detalle del presupuesto subvencionable y el importe de la ayuda a recibir de forma provisional (condicionada a la correcta justificación de las actuaciones, según lo dispuesto en la base décima y en la normativa legal aplicable):

Nº expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento	Presupuesto subvencionable (impuestos indirectos excluidos) – Euros	Importe ayuda provisional – Euros
2015/05815/000640	Abba Playa Gijón, S.A.	A33929241	Hotel Abba Playa Gijón.	14.733,00	11.786,40
2015/05815/000320	Alojamiento Hotelero Vetusta, S.L.	B74308990	Hotel Vetusta.	12.676,11	10.140,89
2015/05815/000326	Alojamientos del Caudal, S.A.	A74020330	Hotel Mieres del Camino.	15.141,29	12.113,03
2015/05815/000315	Carreño Alonso, S.A.	A33520271	Carreño Alonso.	11.711,72	9.369,38
2015/05815/000515	García Quintana, S.L.	B33347691	Hotel El Magistral.	24.622,00	19.697,60
2015/05815/000085	Gutián Muñiz, S.L.	B33235060	Hotel La Hacienda de don Juan.	22.167,97	17.734,38
2015/05815/000502	Hostería de Torazo, S.L.	B74087099	Hotel Hostería de Torazo.	23.567,00€	18.853,60€
2015/05815/000225	Hotel Principado de Europa, S.L.	B33206756	Hotel Principado de Europa.	15.162,90	12.130,32
2015/05815/000619	Lasprage, S.L.	B74049933	Bufón de Arenillas.	23.567,00	18.853,60
2015/05815/000195	Zardon Promociones Turísticas, S.L.	B74099490	Hotel Apartamentos La Arquera.	20.421,36	15.316,02

Segundo.

Dar por desistidas a las siguientes solicitudes, por no haberse atendido a alguno de los requerimientos de documentación emitidos por el órgano instructor a lo largo de las diferentes fases del procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera y quinta de las bases reguladoras:

Nº expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento
2015/05815/000323	Hoteles El Balcón, S.L.	B74043704	Hotel Restaurante El Balcón.
2015/05815/000111	Mirador de Miranda, S.L.	B74326117	Spa Rural Mirador de Miranda.
2015/05815/000236	Opalo Hotels, S.L.	B66213893	Eurostars Hotel de la Reconquista.
2015/05815/000212	Turismo e Inversiones del Norte, S.L.	B74025925	Hotel Príncipe de Asturias.

Tercero.

Desestimar las siguientes solicitudes por no haber acreditado, de forma suficiente y correcta y a través de la documentación presentada en tiempo y forma, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera y quinta de las bases reguladoras:

Nº expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento
2015/05815/000409	Cámping La Paz, S.L.	B33354598	Cámping La Paz.
2015/05815/000537	Los Arcos de Cangas, S.L.	B74318171	Hotel Los Lagos Nature.
2015/05815/000083	Palacio de Luces, S.L.	B74075615	Hotel Palacio de Luces.
2015/05815/000412	Troenzo, S.L.	B33538893	Camping Playa de Troenzo.

Cuarto.

La presente resolución es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de septiembre de 2016.–El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Daniel Noguera Tejedor.